



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2012EE058950 Proc #: 2295033 Fecha: 08-05-2012  
Tercero: DEPOSITO DE MADERAS LOS PINOS ROLDAN  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: AUTO

**AUTO No. 00259, 08 de mayo del 2012**

**Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 1791 de 1996 y,

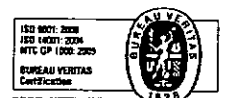
**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, adelantó visita de verificación al cumplimiento del requerimiento No. 2010EE50112 del 12 de noviembre de 2010, por el cual se solicitaba la documentación que amparará la procedencia legal de la madera inventariada el día 5 de noviembre de 2010 a la empresa forestal **ROLDÁN ROLDÁN MARÍA CRISTINA DEPÓSITO DE MADERAS LOS PINOS ROLDAN**, ubicada en la Diagonal 60 No. 19 B-90 sur, identificada con el Nit 39.723.410-1 y cuya propietaria es la señora **MARIA CRISTINA ROLDAN ROLDAN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.723.410 de Bogotá.

Que con base en la diligencia mencionada, se emitió el Concepto Técnico No. 155, de fecha 12 de enero de 2011, en el cual se informó que la empresa en mención, tiene registrado el libro de operaciones ante la Secretaría Distrital de Ambiente, desde el 19 de abril de 2004, mediante la carpeta número 1269, en el cual están contenidos los

Página 1 de 6





reportes de movimientos del libro de operaciones y la relación de salvoconductos o factura.

Que el día 5 de noviembre, se realizó visita de verificación de existencias reportadas en el libro de operaciones, diligencia en la cual se levantó el inventario de existencias de madera, dejando constancia de ello en el formulario No. 189.

Que una vez revisados los documentos soportes de procedencia presentes en la carpeta del establecimiento **ROLDAN ROLDAN MARIA CRISTINA DEPOSITO DE MADERAS LOS PINOS ROLDAN**, así como los reportes de relación de movimientos del libro de operaciones y relación de salvoconductos que la industria efectúe periódicamente ante esta Secretaría, se le requirió el día 12 de noviembre de 2010, mediante el oficio 2010EE50112, a la propietaria de dicha empresa, para que allegara a la Secretaría Distrital de Ambiente, los documentos soportes que amparen la procedencia legal de cinco punto seis (5.6) metros cúbicos de la especie con nombre común **NAZARENO (PELTOGYNE SP)**, siete punto cinco (7.5) metros cúbicos de la especie con nombre común **FLORMORADO (TABEBUIA ROSEA)** y de seis (6) metros cúbicos de la especie con nombre común **MOPO (CROTON SP)**, especies no amparadas al momento de la diligencia de inventario.

Que el día 14 de diciembre de 2010, mediante radicado 2010ER68103, la Representante Legal del establecimiento maderero, informa a esta Entidad, que el volumen de madera inventariada para la especie **NAZARENO**, fue adquirida con otro nombre científico por el establecimiento hace tres años, y que posee regular estado físico.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, una vez revisada la base de datos de la entidad y la información correspondiente del caso en comento y con el fin de hacer seguimiento al requerimiento No. 2010EE50112 del 12 de noviembre de 2011, emitió Concepto Técnico No. 155 del 12 de enero del 2011, determinando en uno de sus apartes, lo siguiente: (...) “ 5. **CONCEPTO TÉCNICO**. “...No presentó los documentos soporte que amparen la procedencia legal de cinco punto seis (5.6) metros cúbicos de la especie con nombre común **NAZARENO (PELTOGYNE SP)**, siete punto cinco (7.5) metros cúbicos de la especie con nombre común **FLORMORADO (TABEBUIA ROSEA)** y de seis (6) metros cúbicos de la especie con nombre común **MOPO (CROTON SP)** y reportarlos en los correspondientes formatos establecidos por ésta oficina para tal fin....”



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que ésta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora **MARIA CRISTINA ROLDAN ROLDAN**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.723.410 de Bogotá, como propietaria de la industria **ROLDÁN ROLDÁN MARÍA CRISTINA DEPÓSITO DE MADERAS LOS PINOS ROLDAN**, ubicada en la Diagonal 60 No. 19 B-90 sur, identificada con el Nit 39.723.410-1, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los

Página 3 de 6





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que el marco normativo que regula el régimen de aprovechamiento forestal, es desarrollado por el Decreto 1791 de 1996, el cual impone como exigencias a los particulares la solicitud ante las Autoridades Ambientales para el otorgamiento de permisos que autoricen el ingreso, uso, y desplazamiento del recurso natural de flora silvestre.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas."

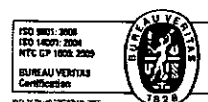
Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la señora **MARIA CRISTINA ROLDAN ROLDAN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.723.410 de Bogotá, como propietaria de la industria **ROLDÁN ROLDÁN MARÍA CRISTINA DEPÓSITO DE MADERAS LOS PINOS ROLDAN**, ubicada en la Diagonal 60 No. 19 B-90 sur, identificada con el Nit 39.723.410-1, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARIA CRISTINA ROLDAN ROLDAN**, en la Diagonal 60 No. 19 B-90 sur de esta Ciudad.

Página 4 de 6





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Parágrafo:** El expediente No. estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

Rafael Eduardo Reyes Rodriguez	C.C: 80505673	T.P: 159595	CPS: CONTRAT	FECHA	18/01/2012
		C.S.J	O 975 DE	EJECUCION:	
			2011		

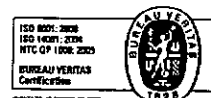
**Revisó:**

Diana Marcela Montilla Alba	C.C: 53008697	T.P: 152336	CPS: CONTRAT	FECHA	26/01/2012
		C.S.J	O 428 DE	EJECUCION:	
			2011		
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C: 10223576	T.P: 196137	CPS: CONTRAT	FECHA	2/05/2012
	80		O 112 DE	EJECUCION:	
			2012		

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA	17/04/2012
				EJECUCION:	

EXP - JDA - 08 - 2011 - 610



Bogotá D.C

Señor(a):

DEPOSITO DE MADERAS LOS PINOS ROLDAN  
DG 60 No 19 B -90SUR  
7659205  
Ciudad

**Ref. Notificación Auto No. 00259 de 2012**

Cordial Saludo Señor(a):

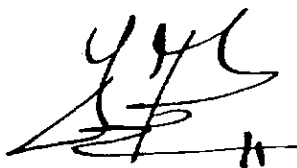
Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00259 del 2012-05-08 Persona Juridica DEPOSITO DE MADERAS LOS PINOS ROLDAN identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 39723410-1 y domiciliado en la DG 60 No 19 B -90SUR.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



**NOMBRE DEL REMITENTE  
DEPENDENCIA**

Sector: Flora e industria de la madera  
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO**

**SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-2011-610 Se ha proferido el AUTO No. 259 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**



**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 08/05/2012.

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **DEPOSITO DE MADERAS LOS PINOS ROLDAN**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 19/06/2012 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Gonzalo Chacon*

**NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFFS**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DES FIJACIÓN**

y se desfija hoy 03 JUL 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

*Gonzalo Chacon*

**NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFFS**

Secretaria Distrital de Ambiente

Secretaria Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1800: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

**BOGOTÁ**  
HUMANANA